

# OCEANSECURITY C. LTDA.

Guayaquil, a 8 de Noviembre del 2010

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, se servirá encontrar un testimonio original de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de mi representada OCEANSECURITY C. LTDA., para que ordene a quien corresponda se actualice la NOMINA DE SUS SOCIOS.

Seguro de su atención, le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,  
OCEANSECURITY C. LTDA.

  
DANIEL LARREA MARTINEZ  
GERENTE GENERAL  
C.C. No. 0915307282

x. 0915307282  
12/02/10  
AN

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

**CESION DE PARTICIPACIONES QUE  
HACEN LOS SEÑORES MARIO  
ECHEVERRÍA LARREA Y LEOPOLDO  
ARANA FUENTES, EN CALIDAD DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
OCEANSECURITY C. LTDA. , A FAVOR  
DEL SEÑOR DAVID GARCÍA ESCOBAR.-  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte dias del mes de Octubre del dos mil diez, ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el Señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; el Señor **LEOPOLDO ARANA FUENTES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión en Sargento Segundo en Servicio Pasivo, por sus propios derechos; - y, por otra parte comparece el Señor **DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; además comparecen: la Señora **MARÍA SALDARRIAGA VÉLEZ DE ECHEVERRÍA**, quien es

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos y por los mantiene formada con el señor Mario Echeverría Larrea, y, la señora **JENNY QUINDE REYES**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que mantiene formada con el señor Leopoldo Arana Fuentes. Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada **OCEANSECURITY C. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.**- Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte: a) El señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA**, por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "**El Cadente**"; b) El señor **LEOPOLDO ARANA FUENTES**, por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato, se la podrá

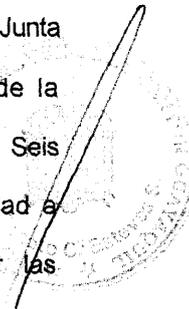
NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

denominar simplemente como "El Cedente"; y por otra parte comparecen: c) El señor **DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR**, por sus propios derechos, parte a la que para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "El Cesionario"; d) La Señora **MARÍA SALDARRIAGA VÉLEZ DE ECHEVERRÍA** quien comparece para los efectos jurídicos que se indicarán más adelante; y, e.) La señora **JENNY QUINDE REYES DE ARANA**, quien comparece para los efectos jurídicos que se indicarán más adelante. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** a) El señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA**, es propietario de Cuatro Mil Setecientas Noventa y Nueve Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., la misma que fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, a los Veintiún días del mes de Junio del Dos Mil Cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el Cinco de Agosto del Dos Mil Cinco, b) La Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el Seis de Octubre del dos Mil Ocho autorizó por unanimidad a los cedentes para que puedan ceder y transferir las



Participaciones Sociales que posee en el Capital de la Compañía. **DOS. DOS.-** a) El señor **LEOPOLDO ARANA FUENTES**, es propietario de Una Participación, igual, acumulable e indivisible de Un Dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., la misma que fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart **Vincenzini**, a los Veintiún días del mes de Junio del Dos Mil Cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el Cinco de Agosto del Dos Mil Cinco, b) La Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el Seis de Octubre del Dos Mil Ocho, autorizó por unanimidad a los cedentes, para que puedan ceder y transferir la única participación Social que posee en el capital de la Compañía, a favor del señor DAVID SHUBERT MARCIA ESCOBAR.- CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION.- TRES.UNO.- La señora MARÍA SALDARRIAGA VÉLEZ DE ECHEVERRÍA, autoriza en el presente acto a su cónyuge, señor MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA, para que ceda y transfiera a perpetuidad sus CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES que posee en el capital Social de la Compañía OCEANSECURITY LTDA., a favor del señor

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR. Tres. Dos.- La señora JENNY QUINDE REYES DE ARANA, autoriza en el presente acto a su cónyuge, señor LEOPOLDO ARANA FUENTES, para que ceda y transfiera a perpetuidad su ÚNICA (1)/ PARTICIPACIÓN que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY LTDA., a favor del señor DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR. **CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: CUATRO. UNO.-** El señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA**, debidamente autorizado por su cónyuge **MARÍA SALDARRIAGA VÉLEZ DE ECHEVERRÍA**, cede y transfiere sus Cuatro Mil Setecientas Noventa y Nueve participaciones que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor **DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR**. Por su parte el señor DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR, acepta para sí, la cesión de las Cuatro Mil Setecientas Noventa y Nueve Participaciones, Iguales, Acumulativas e Indivisibles del Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que le hiciera a su favor, el señor MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA, quien está debidamente autorizado por su cónyuge, la señora **MARÍA SALDARRIAGA VÉLEZ DE ECHEVERRÍA**. CUATRO. DOS.  
- Con los antecedentes expuestos en el numeral Dos. Dos. -



de la Cláusula Segunda del presente Instrumento Público, el señor **LEOPOLDO ARANA FUENTES**, debidamente autorizado por su cónyuge **JENNY QUINDE REYES DE ARANA**, cede y transfiere su Única Participación que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor **DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR**. Por su parte el señor DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR, acepta para sí, la cesión de UNA PARTICIPACIÓN, Igual, Acumulable e Indivisible del Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de Un favor el señor LEOPOLDO ARANA FUENTES, quien está debidamente autorizado por su cónyuge, la señora JENNY QUINDE REYES DE ARANA. Por haberse pagado el valor convenido por las partes equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no tienen derecho o reclamación alguna que hacer al cesionario, por causa de la cesión realizada. **CIAUSUIA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes de común acuerdo, renuncian fuero y domicilio y en caso de controversias se someten a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil y al trámite procesal que corresponda previsto en la ley. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose constancia que usted queda autorizado para solicitar la inscripción y anotación determinada en la ley.

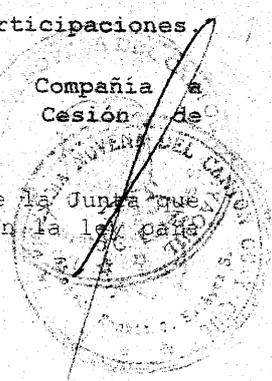
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA OCEANSECURITY C. LTDA CELEBRADA, EL 06 DE OCTUBRE  
DEL 2008. -

En la ciudad Guayaquil, a los seis días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho, a las doce horas diez minutos, se reúnen en las oficinas de la compañía, las mismas que se encuentran ubicadas en las calles Casuarinas y Cedrós, a la altura del Km. 9.5 de la vía a Daule, en el Sector Industrial Inmaconsa de esta ciudad de Guayaquil, los Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., señores: a) **Sr. Leonardo Tamariz Mejía**, por sus propios derechos como propietario de Cinco Mil Doscientas (5.200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. b) **Sr. Mario Ricardo Echeverría Larrea**, por sus propios derechos como propietario de Cuatro Mil Setecientas Noventa y Nueve (4.799) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, y c) **Sr. Leopoldo Ovidio Arana Fuentes**, por sus propios derechos como propietario de Una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en numerario en un cien por ciento del valor de la misma. Está presente el 100% del Capital Social de la compañía. Preside la sesión el señor Leonardo Tamariz Mejía, en calidad de Presidente de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., e interviene como Secretario, el Gerente General de la compañía, señor Mario Ricardo Echeverría Larrea. Los asistentes aceptan por unanimidad constituirse y celebrar la presente Sesión de Junta General Extraordinaria, Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el señor Mario Ricardo Echeverría Larrea, a su cargo de Gerente General de la Compañía.
- Conocer y resolver sobre la designación del nuevo Gerente General de la Compañía.
- Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones

↳ Autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía.

Una vez constatado por parte del Secretario de la Junta que existe el quórum de instalación establecido en la ley, se da



la celebración de Junta Universal de Socios, se declara que la presente Junta General queda validamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijado por unanimidad. El Secretario, formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el Libro de expedientes de Actas de Junta General, por lo que en seguida se pasa a tratar sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el primer punto del orden del día.

**PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA, A SU CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA:** Toma la palabra el Presidente de la Compañía, señor Leonardo Tamariz Mejía, quien pone en conocimiento de la Junta General de Socios, la manifestación expresa y voluntaria de parte del señor Mario Ricardo Echeverría Larrea, de renunciar a su cargo de Gerente General de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., con el carácter de irrevocable. Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., resuelve por unanimidad, aceptar la renuncia expresa y voluntaria del señor Mario Ricardo Echeverría Larrea, a su cargo de Gerente General de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., con el carácter de irrevocable.

A continuación se procede a tratar el segundo punto del orden del día:

**SEGUNDO PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA:** Toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que en virtud de la renuncia voluntaria del señor Mario Ricardo Echeverría Larrea, a su cargo de Gerente General de la compañía, es necesario designar al nuevo Gerente General de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., en reemplazo del señor Mario Echeverría, por lo que propone a la Junta General de Socios y sugiere el nombre del señor Daniel Eduardo Larrea Martínez, para que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía. Luego de Breves deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., resuelve designar al señor Daniel Eduardo Larrea Martínez, como nuevo Gerente General de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., quien a su vez, ejercerá la Representación Legal de la misma, en forma individual.

Se procede a tratar el tercer punto del orden del día:

FIN

**TERCER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Toma la palabra el Señor Mario Ricardo Echeverría Larrea, quien manifiesta que es su deseo, transferir sus Cuatro Mil Setecientas Noventa y Nueve (4.799) Participaciones, que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR. Por su parte también toma la palabra el señor Leopoldo Arana Fuentes, quien manifiesta que también es su deseo, transferir su única participación que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., resuelve por unanimidad, dar el consentimiento unánime, a fin de que el señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA**, transfiera las Cuatro Mil Setecientas Noventa y Nueve (4.799) Participaciones, que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR. Por otra parte la Junta General aprueba también por unanimidad que el señor **LEOPOLDO ARANA FUENTES**, transfiera su única participación que posee en el Capital Social de la Compañía, a favor del señor DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR.

De esta forma luego de las cesiones que han sido aprobadas por unanimidad, la nueva Nómina de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., queda establecida de la siguiente manera:

- LEONARDO TAMARIZ MEJIA con 5.200 Participaciones.
- DAVID GARCÍA ESCOBAR con 4.800 Participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulables e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, sumando un total de **DIEZ MIL (10.000) participaciones**, que conforman el Capital Social de la compañía.

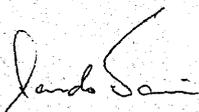
A continuación se procede a tratar el cuarto y último punto del orden del día:

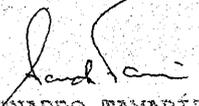
**CUARTO PUNTO: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA:** Toma la palabra el Presidente de la Compañía para manifestar que es imprescindible autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir y otorgar la correspondiente Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., para plasmar lo resuelto en el tercer punto del orden del día, por lo que se somete a consideración de la Sala 1985

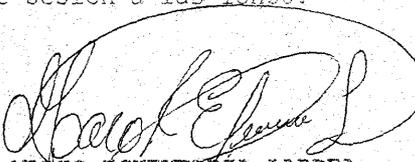


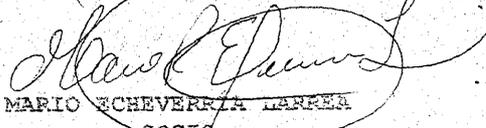
aprobación de esta moción. La Sala luego de breves deliberaciones y por unanimidad resolvió aprobar la moción antes expuesta.

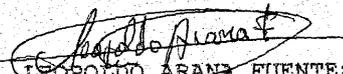
Finalmente, el Presidente manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes y número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia certificada por el Secretario, de la presente Acta. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12h40, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión a las 13h10, con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se da por concluida la presente sesión a las 13h30.-

  
LEONARDO TAMARIZ MEJÍA  
Presidente de la Junta  
PRESIDENTE

  
LEONARDO TAMARIZ MEJÍA  
SOCIO

  
MARIO ECHEVERRÍA LARREA  
Secretario de la Junta  
GERENTE GENERAL

  
MARIO ECHEVERRÍA LARREA  
SOCIO

  
LEOPOLDO ARANA FUENTES  
SOCIO

CIUDADANIA 092005882  
**GARCIA ESCOBAR DAVID SHUBERTH**  
 QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS/CONCEPCION  
 DE TIBERIL 1980  
 DCC6-04844 M  
 QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS  
 CAREO/CONCEPCION 1980



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V09305882  
 SHUBERTH ESTUDIANTE  
 CIUDADANIA  
**DAVID ROBERTO GARCIA DELSANO**  
 CATALINA ANA ESCOBAR MADRUEZ  
 QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS/CONCEPCION  
 QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS/CONCEPCION  
 08/02/1981



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2009

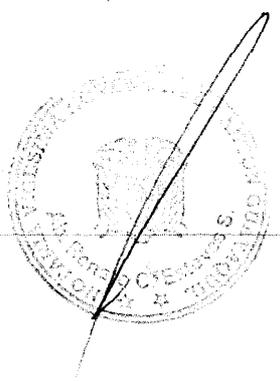
**019-0031** **0920052826**  
 NUMERO CENSA  
**GARCIA ESCOBAR DAVID SHUBERTH**

QUAYAS QUAYAS  
 PROVINCIA CANTON  
 DISEÑADA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
**2009**  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DE GUAYMAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
CANTON GUAYMAL  
1994

*Alfonso...*



REPUBLICA DE GUAYMAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
CANTON GUAYMAL  
1994  
1580386

112-0017      0905155304  
NUMERO      SELLA

ECHEVERIA LA TREA MARIO RICARDO

GUAYMAL      GUAYMAL  
PROVINCIA      CANTON  
SUCRE  
PARROQUIA



*[Faint signature or stamp]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

141-0358  
NÚMERO

0906156304  
CÉDULA

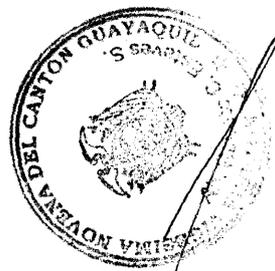
ECHEVERRIA LARRIBA MARIO RICARDO

ORIAS  
PROVINCIA  
SUCRE  
PARROQUIA

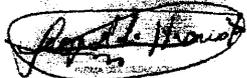
GUAYASIN  
CANTÓN  
SUCRE  
PARROQUIA

*[Handwritten Signature]*

*[Barcode]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 080030728-2  
ARANA FUENTES LEOPOLDO OVIDIO  
ESMERALDAS/RIO VERDE/RIO VERDE  
06 DICIEMBRE 1952  
002- 023 02844 M  
ESMERALDAS/ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1952



EQUATORIANO\*\*\*\*\* VES43VAE4E  
CASABO JENNY QUINDE REYES  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
MANUEL ARANA  
MARIA FUENTES  
CIUDADANIA 17/05/2005  
17/05/2017  
REN 1149380  
C/ps



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

142-0042 0800307282  
NÚMERO CÉDULA  
ARANA FUENTES LEOPOLDO OVIDIO

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTÓN  
FERREÑ CONDERO  
PARROQUIA



CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplido  
su obligación de sufragar en el  
REFERENDUM  
21 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

142-0042  
NÚMERO

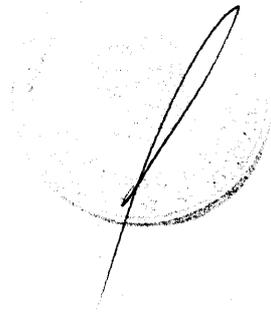
0800307282  
CÓDIGO

ARANA FUENTES LEOPOLDO OVIDIO

QUAYAS  
PROVINCIA  
PARRALCORA

QUAYAS  
CANTÓN

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA DE CIUDADANIA \* 091336635-1

SALDARRIAGA VELEZ MARIA DEL CARMEN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
08 SEPTIEMBRE 1969

012- 0048 07527 E

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION 1969

*Maria Del Echeverria*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E999142121

CASADO MARIO ECHEVERRIA LARREA  
PRIMERA ESTUDIANTE PROFESOR

JOSE SALDARRIAGA  
CARMEN VELEZ  
GUAYAQUIL 11/09/80

FORMA REN 156338  
GYS

*Mario Echeverria Larrea*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

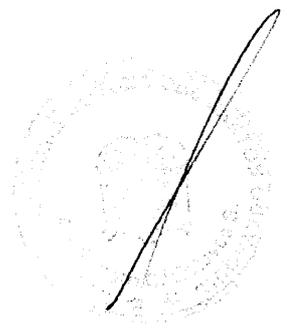
06686 0913388351  
CEDULA

SALDARRIAGA VELEZ MARIA DEL CARMEN

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido  
su obligación de sufragar en el  
REFERENDUM  
26 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-0614      0909447708  
NUMERO      CEDULA

QUINDE REYES JENNY AGUSTINA

GUAYAS      GUAYAQUIL  
PROVINCIA      CANTON  
FERREZ CORDERO      TANGUI  
PARROQUIA      ZONA

*Jenny Agustina*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

116-0686      0913388351  
NUMERO      CEDULA

SALDARRIAGA VELEZ MARIA DEL CARMEN

GUAYAS      GUAYAQUIL  
PROVINCIA      CANTON  
FERREZ CORDERO      TANGUI  
PARROQUIA      ZONA

*Maria del Carmen*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad

REVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN

ESTADO CIVIL:  CASADO  SOLTERO

PROFESIÓN:  ABogado  Contador  Médico  Ingeniero  Profesor  Otro

OTRO DATOS:  Ejerciente  Desempleado  Jubilado  Pensionado  Otro

CIUDAD: QUAYAS

CARRERA / ESPECIALIDAD:  Abogado  Contador  Médico  Ingeniero  Profesor  Otro

*Jenny Agustina Reyes*

FECHA DEL FOTOGRAFADO: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad

REVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN

ESTADO CIVIL:  CASADO  SOLTERO

PROFESIÓN:  ABogado  Contador  Médico  Ingeniero  Profesor  Otro

OTRO DATOS:  Ejerciente  Desempleado  Jubilado  Pensionado  Otro

CIUDAD: QUAYAS

CARRERA / ESPECIALIDAD:  Abogado  Contador  Médico  Ingeniero  Profesor  Otro

3355160

FIRMA DE LA AUTORIDAD: \_\_\_\_\_

PUNTO DE DERECHO: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

073-0614 NÚMERO

0909447708 CÉDULA

QUINDE REYES JENNY AGUSTINA

QUAYAS PROVINCIA

QUAYAS CANTÓN

FERRER CONDERO PARROQUIA

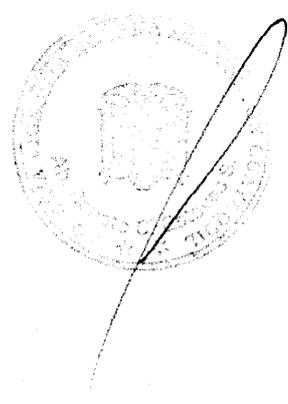
*Jenny Agustina Reyes*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERT. VOT. NO:



*Leopoldo Arana Fuentes*

LEOPOLDO ARANA FUENTES

CED. CIUD. NO: 142-0042

CERT. VOT. NO: 080030728-2



*Jenny A. Quinde Reyes*

JENNY QUINDE REYES DE ARANA



CED. CIUD. NO:

CERT. VOT. NO:

*David Garcia Escobar*

DAVID GARCIA ESCOBAR

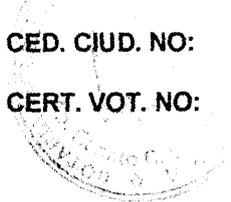


CED. CIUD. NO:

CERT. VOT. NO:

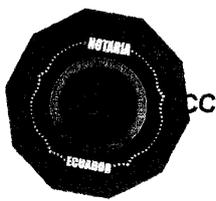
*[Signature]*

*Antonio R. Estroci Salinas*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el dia y fecha de su celebración

*[Signature]*



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

Queda agregado a la presente Escritura Pública la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.** , del Seis de Octubre del Dos Mil Ocho. Esta minuta está firmada por el Abogada Gina Serrano Prado, con matricula profesional número tres mil novecientos uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.**- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARIO ECHEVERRÍA LARREA

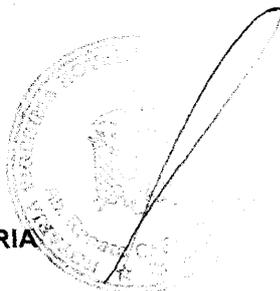
CED. CIUD. NO:

CERT. VOT. NO:



MARIA SaldARRIAGA VELEZ DE ECHEVERRÍA

CED. CIUD. NO: 0943388 35-1





NUMERO DE REPERTORIO: 53.325  
 FECHA DE REPERTORIO: 21/oct/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 13:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- Certifica: que con fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., autorizada por el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día 20 de octubre del 2010, mediante la cual el señor MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA autorizado por su cónyuge María Saldarriaga Vélez de Echeverría cede sus 4.799 participaciones a favor de DAVID SHUBERTH GARCIA ESCOBAR y el señor LEOPOLDO ARANA FUENTES autorizado por su cónyuge Jenny Quinde Reyes de Arana cede 1 participación a favor de DAVID SHUBERTH GARCIA ESCOBAR, todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 116.044 a 116.064, Registro Mercantil número 20.797.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 700 y 347 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada del 2005 y 2007, así mismo a foja 65.056 del Registro Mercantil de 2007, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 53325



\$ 23.41

REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ECHEVERRIA LARREA MARIO RICARDO	4799	GARCIA ESCOBAR DAVID SHUBERTH
ARANA FUENTES LEOPOLDO	1	GARCIA ESCOBAR DAVID SHUBERTH